

Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública del presente Resolutivo en Materia Ambiental.

Partes clasificadas. -

- 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.
- 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- 3) Nombre y firma de terceros.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular. - "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la **I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Número de resolutivo donde se aprueba la versión publica. - ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII emitida por este Órgano Colegiado.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Mérida, Yucatán a, 6 NOV. 2023

C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6° tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5°, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través del escrito recibido en esta Oficina de Representación el días 1 de noviembre del año 2023, el **C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, solicitó la exención del proyecto denominado **"Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024"**.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 1 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/ 002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de los cuales se establecen, entre otros, las atribuciones genéricas y específicas con las que cuenta esta Oficina de Representación, así como que la persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que el Reglamento le confiere a su unidad administrativa y en lo particular la fracción XIX del mismo artículo 34 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;

En este sentido, mediante oficio número 00131 de fecha 1 de marzo de 2023, la Maestra María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tuvo a bien designar a la I.A. Jaynet González Alvarado, como encargada del despacho de los asuntos competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 Inciso A Fracción VII, artículo 6 Fracción XVI y artículo 81 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Por lo que el Titular de esta Oficina de Representación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 33.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y estarán adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 34.- Al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 2 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

- I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas, en un marco de atención y respeto a los derechos humanos, los derechos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y que promueva acciones para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Acordar con su superior jerárquico inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia y mantenerlo informado con relación a los actos de autoridad que emita;
- III. Formular estudios, dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad en aquellos asuntos que sean de su competencia;
- IV. Nombrar, previo acuerdo con su superior jerárquico, y remover a las personas servidoras públicas de confianza bajo su cargo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción de las personas servidoras públicas a su cargo; autorizar licencias dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese de dichas personas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las áreas a su cargo;
- VII. Asesorar y atender las consultas técnicas que se les formulen, respecto de asuntos de su competencia, las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando así lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Formular su anteproyecto de presupuesto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como ejercerlo una vez autorizado;
- IX. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- X. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría en las propuestas de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en las materias competencia de la Secretaría, así como participar en los comités, subcomités y grupos de trabajo en donde se analicen y elaboren dichas normas oficiales mexicanas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Apoyar las políticas de planeación regional del territorio nacional, que podrá establecerse por regiones hidrográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, en el ámbito de su competencia, así como la adopción de medidas en dichas regiones y la ejecución de las mismas;
- XII. Proponer, a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, la participación de la Secretaría en foros internacionales, así como los mecanismos para cumplir las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos de los que el Estado Mexicano sea parte, y los programas y proyectos de cooperación técnica con países, organismos internacionales y entidades extranjeras con los que se suscriban convenios en las materias competencia de la Secretaría, de acuerdo con los criterios y lineamientos que establezcan las subsecretarías y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales;
- XIII. Participar en la coordinación de acciones con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como en la concertación e inducción con los sectores social y privado para la realización de sus atribuciones;

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 3 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

- XIV. Acordar con las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tenga adscritas, así como conceder audiencia a la ciudadanía;
- XV. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que se les requiera por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las disposiciones que, en su caso, hubiera emitido la persona Titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus funciones y para proporcionar la información ambiental al público, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Planeación, Evaluación y Estadística Ambiental;
- XVII. Designar personas peritas ante las autoridades judiciales y administrativas que así lo requieran, quienes podrán elaborar los dictámenes técnicos que les hayan sido solicitados;
- XVIII. Expedir, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en sus archivos;
- XIX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia;
- XX. Expedir los oficios mediante los cuales se comisione a las personas servidoras públicas a su cargo que realicen las diligencias que ordene la persona Titular de la Secretaría, su superior jerárquico o aquellas que les competan;
- XXI. Proponer a la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, cuando proceda, la formulación y ejecución de programas de restauración ecológica y, en su caso, de proyectos de declaratoria de zonas de restauración en aquellas áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o graves desequilibrios ecológicos;
- XXII. Coadyuvar con la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia en las acciones para la realización de los procesos de consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- XXIII. Participar en la formulación de criterios, procedimientos, instrumentos económicos, normas, políticas públicas, medidas de regulación y acciones ecológicas, para garantizar el derecho a la salud ambiental de las personas y su bienestar, en coordinación con el Sector, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los distintos órdenes de gobierno;
- XXIV. Proporcionar a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general, todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sean señaladas como autoridad responsable o intervengan como quejosa o tercera interesada, así como en aquellos en que la autoridad responsable sea la persona Titular del Ejecutivo Federal cuando se refieran a las materias competencia de la Secretaría o la persona Titular de la Secretaría, y
- XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que les encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

Que a través del escrito recibido en esta Oficina de representación el día 1 de noviembre del año 2022, el **C. LUIS MANUEL HERNANDEZ VAQUERIZO** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, solicitó la exención del proyecto denominado **"Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024"**.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 4 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Oficina de Representación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32 bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio del 2022.
- II. Que los trabajos que se requieren realizar para el mantenimiento del derecho de vía de las líneas de distribución mediante la limpieza de brecha y poda selectiva a lo largo de los circuitos de distribución de energía eléctrica y tienen como fin mantener las estructuras y conductores libres de cualquier tipo de vegetación en una distancia de seguridad adecuada, con la finalidad de evitar interrupciones a los usuarios, tener caminos de acceso y áreas de mantenimiento y patrullaje para el mantenimiento de estas instalaciones, este trabajo se realizara en todo el ámbito de la Zona de Distribución Mérida. La Poda consiste en eliminar de manera selectiva parte de la vegetación (ramas) necesaria para conservar la distancia a las redes y líneas de distribución de energía eléctrica, de los árboles, arbustos y/o maleza que se encuentre en la trayectoria de las líneas y redes de distribución de energía eléctrica.
- III. Que el promovente propone en 8 puntos, el procedimiento que se seguirá con el fin de mitigar los impactos que esta actividad generará en el área, previo, durante y posterior de realizar la poda, así como el mantenimiento de las brechas existentes, en cada uno de los circuitos, los cuales se describen a continuación:

Descripción del Procedimiento de poda selectiva:

1. Para fomentar las buenas prácticas en las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe respetar a los ejemplares arbustivos y arbóreos por lo cual queda prohibido realizar el corte o daño en el fuste, contrafuerte y raíces, así como el retiro total del ejemplar.

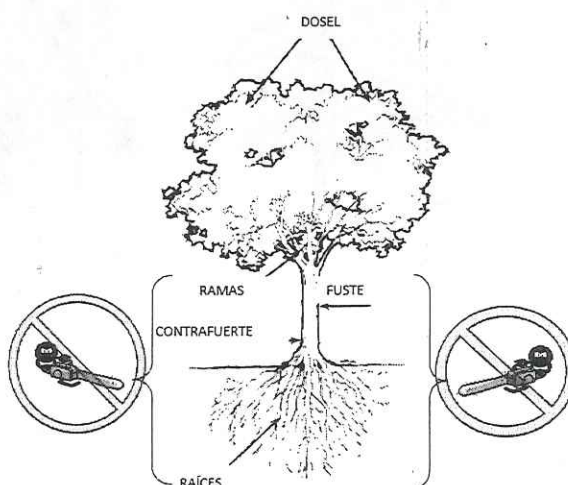


Figura 1. Fisionomía de los ejemplares arbóreos, prohibido dañar el Fuste, Contrafuerte o Raíces

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 5 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/ 002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Para evitar el daño en el fuste, contrafuerte y raíces la poda selectiva de las ramas se debe realizar exclusivamente en el dosel a una altura mínima de 5.0 m, con respecto al nivel natural del suelo.

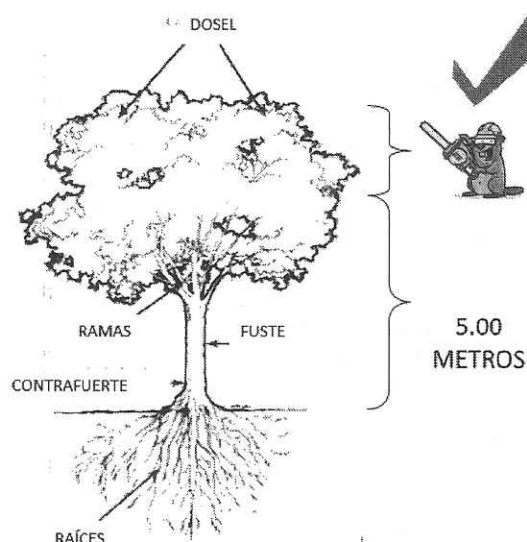


Figura 2. Fisionomía de los ejemplares arbóreos. La poda selectiva a alturas superiores de 5.00 metros promueve la viabilidad del ejemplar.

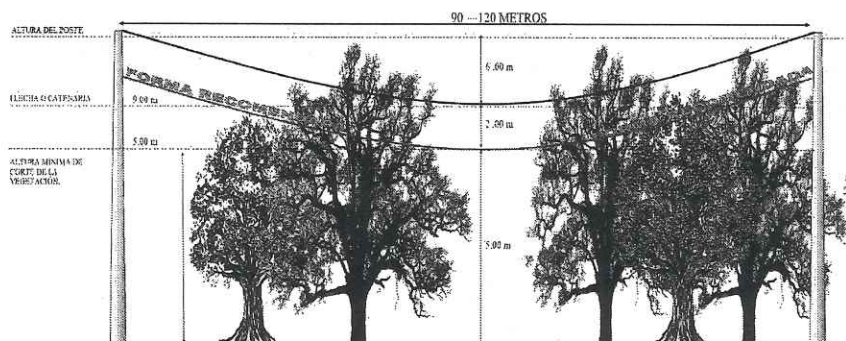


Figura 3.- Las actividades de Poda selectiva deben considerar solo el retiro de las ramas en contacto o próximas al conductor, permitiendo el desarrollo de las ramas que no interfieran con la seguridad de la línea

2. Para evitar la pérdida innecesaria de cobertura vegetal durante las actividades de poda selectiva de ramas, la actividad se debe realizar únicamente el retiro de aquellas ramas que estén o puedan estar en contacto directo con el conductor, así como aquellas ramas que se prevea que por su crecimiento pudieran estar en contacto con el conductor dentro de un periodo de tiempo Anual, considerando que la presente actividad se realizara con dicha periodicidad.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 6 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

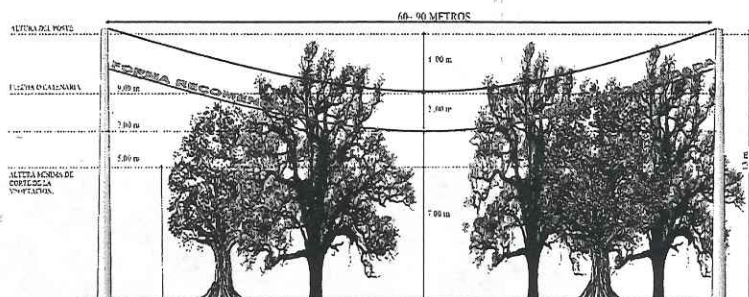


Figura 4. Para promover la viabilidad y adecuada condición de los ejemplares la poda selectiva se debe realizar a la mayor altura posible, cuando las condiciones del circuito y las catenarias lo permitan.

3. Para evitar el daño a la vegetación colindante durante las actividades de poda selectiva de ramas, la actividad se debe realizar retirando únicamente las ramas laterales que estén o puedan estar en contacto con los conductores por la acción de la oscilación derivado del viento, previendo una distancia de 2 metros hacia el conductor más próximo.

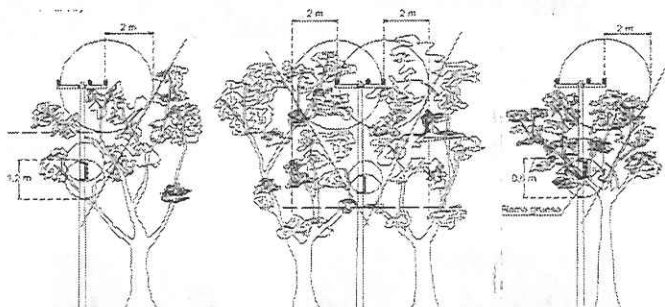


Figura 5.- Para promover una poda adecuada se debe respetar la vegetación colindante procurando que la poda considere retirar las ramas que se puedan encontrar dentro de los 2 metros próximos al conductor.

4. Para fomentar las buenas prácticas en las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe realizar el retiro de las ramas con elementos manuales como son Cortadores de Ramas altas, sierra de cadena, pinzas para rama, procurando el corte limpio de la rama.

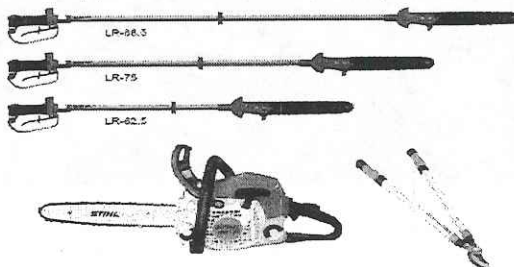


Figura 6. Elementos de Corte recomendados para las actividades de Poda selectiva, previendo que se pueden ejercer cortes limpios sobre las ramas.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 7 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/ 002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

5. Para fomentar el adecuado manejo de los residuos vegetales que se generen por las actividades de poda selectiva de ramas, durante la actividad se debe realizar el trozado del residuo vegetal con longitudes menores a 0.50 metros siendo preferente el uso de astilladoras de ramas para promover su descomposición y acelerar la reintegración de nutrientes al suelo in situ, o en su defecto facilitar el retiro del material de la zona para ser transportado a un sitio de disposición final autorizado por el municipio.



Figura 7. Las actividades del trozado del residuo vegetal se pueden realizar de forma manual, para ser transportado al sitio de disposición final autorizado por el municipio.

6. Para evitar acumular los residuos vegetales se deben dispersar en la zona; siendo recomendable el retiro total de los residuos vegetales generados por la actividad de poda, trasladando dicho residuo al sitio de disposición final autorizado por el Municipio.



Figura 8. Cuando el Residuo Vegetal no sea astillado debe ser retirado del sitio para ser traslado al sitio de disposición final autorizado por el municipio. En caso del astillado se puede promover la dispersión en el área para la reintegración de los nutrientes al suelo.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 8 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

7. Para evitar la contaminación por agentes químicos o el riesgo de incendios por las actividades de poda selectiva de ramas, **queda estrictamente prohibido el uso de fuego y/o químicos para el retiro de la vegetación**, incluyendo así mismo el uso de fuego o químicos como medios para la desintegración de los residuos vegetales que se generen durante la actividad.



Figura 9.- Queda Prohibida la quema de residuos vegetales, o el uso de químicos para la eliminación de cubierta vegetal o su desintegración.

8. Para evitar la afectación de la fauna asociada al manglar, o la vegetación a podar previo a las actividades de poda selectiva se debe verificar las zona para descartar la presencia nidos o madrigueras que puedan ser afectadas, en caso de la presencia de nidos o madrigueras, se debe promover la reubicación del nido o madriguera o en su defecto reprogramar la actividad en periodos distintos al anidamiento o crianza.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 9 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

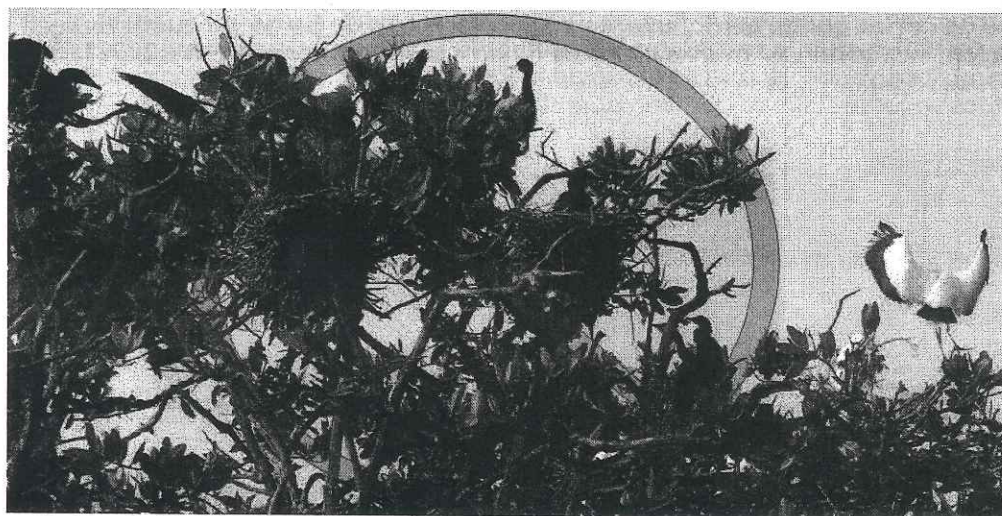


Figura 10. Queda Prohibido realizar podas selectiva de ramas que se encuentren ocupadas por nidos o madrigueras.

- IV. Que a continuación se enlistan los circuitos (anexo) en dos tablas, en el cual se pretende llevar a cabo la poda selectiva y mantenimiento de brechas:

TABLA 4.- Coordenadas UTM de inicio a fin de los ramales correspondientes a los circuitos donde se pretende realizar actividades de Poda y Brecha, correspondiente a Circuitos que se localizan dentro de la franja prevista por el POETCY como ambiente costero. Aquellos circuitos que no presentan coordenadas son hasta la presente fecha no ha presentado fallas recurrentes por contacto con la vegetación.

CLAVE DEL CIRCUITO			NOMBRE DEL RAMAL	INICIO		FIN	
				Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
MC HUN	HUN	4010	EST 136 A EST 184 CARRETERA SISAL - HUNUCMA	808352.17	2343016.93	199041.61	2328112.64
MC HUN	HUN	4020	EST 18 A EST. 22 UNIDAD CITRICOLA ALVARO OBREGON				
MC HUN	HUN	4020	EST 29 A EST 43 CARRETERA HUNUCMA A TETIZ	199058.50	2328045.39	195105.61	2321004.74
MC HUN	HUN	4020	EST 52 A EST 58 CARRETERA HUNUCMA A TETIZ	199058.50	2328045.39	195105.61	2321004.74
MC HUN	HUN	4020	EST 87 A EST 101 CARRETERA HUNUCMA A TETIZ	199058.50	2328045.39	195105.61	2321004.74
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE NOHUAYUN	194139.46	2321216.48	191335.78	2322152.72
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE KUCHEL				
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE TAMCHEM				

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 10 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			NOMBRE DEL RAMAL	INICIO		FIN	
				Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
MC HUN	HUN	4020	RAMAL DE BOLOM				
MC HUN	HUN	4020	SALIDA SAMAHIL A KINCHIL COG 295	193914.04	2315302.42	198985.23	2312266.22
MC HUN	HUN	4030	SALIDA DE HUNUCMA A TEXAN PALOMEQUE EST. 8 A EST. 69	202266.40	2325522.78	204880.84	2317666.11
MC HUN	HUN	4030	SALIDA DE TEXAN PALOMEQUE A DZIBIKAK EST. 94 A 117	205717.30	2316805.05	209259.45	2313871.98
MC HUN	HUN	4030	RAMAL DE SAN ANTONIO CHEL				
MC HUN	HUN	4030	CAMINO BLANCO DZIBIKAK A BATZAN EST 139 A EST 147				
MC HUN	HUN	4030	COG 625 (TIO RICARDO) A EST. 110 CARRETERA UMAN-OXHOLOM				
MC HUN	HUN	4030	EST 73 A EST. 99 CARRETERA OXHOLOM - SAN ANTONIO CHUN				
MC HUN	HUN	4030	EST. 53 A EST. 71 CARRETERA SAN ANTONIO CHUN - SAMAHIL	202535.15	2311797.32	200159.95	2311973.21
MC HUN	CRO	4010	EST. 305 A EST. 151 CARRETERA KINCHIL - CELESTUN (S.E. CRUCERO)	192006.44	2315118.25	792629.40	2309146.61
MC HUN	CRO	4010	RAMAL DE TEDZIDZ	811718.81	2313298.00	190271.23	2306960.88
MC PPO	IGN	5020	S.E. SAN IGNACIO A PUENTE DE CHELEM	224333.75	2348644.92	223962.96	2353073.69
MC PPO	IGN	5020	S.E. SAN IGNACIO AL PUENTE DE PARAISO	224333.75	2348644.92	224594.32	2345644.89
MC PPO	IGN	5020	PUENTE DE PARAISO A LA POB. DE SAN IGNACIO	224594.32	2345644.89	224880.02	2342058.61
MC PPO	IGN	5020	TR. DE ALUMBRADO A LA ENT. DE RIO SALVAJE	224878.20	2342043.66	225135.77	2340409.36
MC PPO	IGN	5020	DE LA EST. DE DOBLE CTO CERCA DEL ESPECTACULAR A EL RESTAURADOR A6				
MC PPO	IGN	5030	S.E. SAN IGNACIO A S.E. TAMANCHE	224334.16	2348634.27	225145.03	2339858.25
MC PPO	IGN	5030	S.E. SAN IGNACIO A PROGRESO	224334.16	2348634.27	223735.36	2354989.35
MC PPO	IGN	5030	S.E. TME -REST. A38				
MC PPO	TME	4010	ENTRADA SUIUICHEN A KIKTEIL	217971.14	2336138.54	220073.56	2338747.32
MC PPO	TME	4010	KIKTEIL A DZIZILTCHÉ	220216.22	2339055.01	220546.65	2341302.64
MC PPO	TME	4010	S.E. TME - CUCHILLA 311 ENLACE NTE 4070				
MC PPO	TME	4010	CRUCE A KOMCHEM A LA CARRETERA A KOMCHEM	225728.35	2336752.69	224066.75	2335910.24
MC PPO	TME	4010	CRUCERO COSGAYA A RAMAL DE NOC AC	217914.14	2335543.37	217622.93	2333534.74
MC PPO	TME	4010	SALIDA DE NOC AC A CHEUMAN	217699.81	2333324.97	217949.65	2333164.49
MC PPO	TME	4010	SALIDA CHEUMAN A DZITYA	218953.21	2331699.96	221262.08	2330285.55
MC PPO	TME	4010	CRUCERO DE COSGAYA A SIERRA PAPACAL	217912.95	2335585.94	216788.62	2338112.37

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 11 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			NOMBRE DEL RAMAL	INICIO		FIN	
				Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
MC PPO	TME	4010	RAMAL DERIVACION POBLACION DE YAXCHE	225636.07	2337620.19	226251.06	2337311.45
MC PPO	TME	4010	RAMAL HDA. XCUNYA	225299.58	2339905.36	227748.66	2337988.45
MC PPO	TME	4010	KONCHEM-DESVIACION A SIERRA PAPACAL Y NOC AC.				
MC PPO	HOL	4010	CRUCERO DEL OVNI A LA EXCASA PRINC. SITPACH	235064.07	2328545.75	236998.90	2327406.39
MC PPO	HOL	4010	CHOLUL A TIXCUITUN				
MC PPO	HOL	4010	CARRETERA MERIDA MOTUL-ENT. A XCUNYA				
MC PPO	HOL	4010	XCUYUM- ENT. YAXE DE CASARES				
MC PPO	HOL	4010	MAQUIL. ANCHOR - EQ. MEDICION POLLO INDUST.				
MC PPO	HOL	4010	SALIDA DE CHICXULUB PBLO. A CHICXULUB PTO.	238334.84	2339782.15	232798.72	2352199.45
MC PPO	HOL	4010	SALIDA DE CHICXULUB PBLO. A IXIL	239339.14	2339396.90	241795.27	2340606.00
MC PPO	HOL	4010	SALIDA IXIL A LA ENTRADA HDA. TOO	242738.69	2340560.36	245007.25	2340100.89
MC PPO	HOL	4010	HDA. TOO A LA ENTRADA DE MOCOCHA	245348.02	2339596.05	245028.20	2336153.16
MC PPO	NTE	4070	HDA. BASPUL A SACNITE	237820.21	2339315.69	231660.32	2340071.15
MC PPO	NTE	4070	CUCHILLA 315 A REGULADORES DE LA ESTACION DEL TREN				
MC PPO	NTE	4070	RAMALES DE SAN JOSE KUCHE Y SAN DIEGO CUTZ				
MC PPO	NTE	4070	DEL REST. 649 A LA ENT. A DZIBICHALTUN				
MC PPO	NTE	4070	DE LA POBLACION DE DZIBICHALTUN A ENT. CHABLECAL.	230096.75	2335261.56	231628.82	2335125.22
MC PPO	IGN - PPO	73940	LINEA SUBTRASMISION S.E. SAN IGN A LA EST. 17				
MC NRE	NTE	4070	FRENTE A SPORCENTER XCANATUN HASTA ENTRADA A FRACC LA CEIBA CAARRETERA A PROGRESO	226179.61	2333462.16	226074.06	2334373.15
MC NRE	NTE	4070	FRENTE A SPORCENTER XCANATUN HASTA ENTRADA A FRACC LA CEIBA CAARRETERA A PROGRESO	226179.61	2333462.16	226074.06	2334373.15
MC NRE	NTE	4070	ENTRADA FRACC LA CEIBA CARRETERA A PROGRESO HASTA DERIVACION A DZIBIZALTUN UNIMAYAB	226074.00	2334373.00	228501.54	2335623.61
MC NRE	NTE	4070	ENTRADA FRACC LA CEIBA CARRETERA A PROGRESO HASTA DERIVACION A DZIBIZALTUN UNIMAYAB	226074.00	2334373.00	228501.54	2335623.61
MC NRE	NTE	4070	CARRETERA A UNIMAYAB Y ENTRADA A COUNTRY CLUB	228501.58	2335632.93	229234.54	2336794.08
MC NRE	NTE	4050	PERIFERICO FRENTE A INSTITUTO PATRIA	226818.63	2329818.59	228944.05	2328979.76
MC NRE	NTE	5010	SALIDA S.E NTE HASTA PERIFERICO	226818.63	2329818.59	230761.95	2328235.60

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 12 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/ 002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			NOMBRE DEL RAMAL	INICIO		FIN	
				Coordenada X	Coordenada Y	Coordenada X	Coordenada Y
MC NRE	NTE-IGN	73430	ESTRUCT NUM 38 HASTA S.E SAN IGNACIO NUM 43				
MC NRE	NTE-IGN	73430	CARRETERA ENTRADA FRACC LA CEIBA HASTA EST 47				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 47 HASTA EST 50				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 50 HASTA 56				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 57 HASTA 61				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 63 HASTA 66				
MC NRE	NTE-IGN	73430	EST 68 HASTA ENTRADA S.E IGN				

TABLA 5.- Coordenadas de inicio y fin de los ramales correspondientes a los circuitos donde se pretende realizar actividades de Poda y mantenimiento a Brecha existentes en los Circuitos que se localizan FUERA de la franja prevista por el POETCY como ambiente costero. Aquellos circuitos que no presentan coordenadas son los que hasta la presente fecha no han presentado fallas recurrentes por contacto con la vegetación.

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	UMA	4010	Uman Xtepen Salida Se Est 2 A La Est 14 Cuch 277	214429.67	2308493.48	213121.3	2311220.37
MC UMA	UMA	4010	Carr Uman Xtepen De Ramal Que Sale De La Est 5 Hasta Rancho Fte Subestacion Uman	214463.96	2308394.31	215583.90	2308271.73
MC UMA	UMA	4010	Ramal A Quebradora Carr Fed Uman-Campeche De Cuch 1764				
MC UMA	UMA	4010	Del Libramiento Campeche A Xtepen De La Est 20 A La Est 36 Entrada Xtepen				
MC UMA	UMA	4010	De La Cuchilla 1763 Hasta La Carr Federal				
MC UMA	UMA	4010	De La Est 84 Hasta Yaxcopohil				
MC UMA	UMA	4010	De Yaxcopoil Al Crucero De Temozon	217021.07	2295397.47	217541.12	2292067.89
MC UMA	UMA	4010	Crucero De Temozon Carr Fed A Sinhunchen	217594.51	2291987.84	221381.98	2290237.55
MC UMA	UMA	4010	De Sinhunchen A Temozon Sur	221389.72	2290137.20	221005.23	2287408.12
MC UMA	UMA	4010	Crucero Temozon Derivacion A Cacao Poblacion De Cacao	217443.65	2292016.00	213837.56	2290638.96
MC UMA	UMA	4010	De Cacao A Mulix	213725.12	2290540.83	213081.47	2287878.31
MC UMA	UMA	4010	Derv Abala -Abala	220944.94	2287206.04	224112.99	2283035.68
MC UMA	UMA	4010	Deriv Peba - Peba	221442.62	2290321.68	220332.65	2293437.11
MC UMA	UMA	73580HN C	Derivacion S.E Uman Maxcanu				

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 13 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCTOR DEL PAÍS

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	AAH	4220	De La Cuch 439 A La 400				
MC UMA	AAH	4220	De La Cuch 399 A Ent Tecoh (Reguladores)				
MC UMA	AAH	4220	Ramal 403 A Entrada Oxtapacab				
MC UMA	AAH	4220	Linea Atrás De Hda Oxtapacab				
MC UMA	AAH	4220	Salida De Tekoh - Telchaquillo				
MC UMA	AAH	4220	Cuchilla 405 Derivacion Hasta Lepad				
MC UMA	AAH	4220	De La Cuchilla 407 A Pixya				
MC UMA	AAH	4220	Ruinas Mayapan A Xcanchacan				
MC UMA	AAH	4220	Del Rest Nah A Lum Salida Tecoh A Tecoh				
MC UMA	AAH	4220	De Xcanchacan A Mazukil				
MC UMA	UMA	4030	Salida A Hunxectaman				
MC UMA	UMA	4030	Salida De Huxectaman A Oxcum				
MC UMA	UMA	4030	Salida Uman Hasta Rest R0625				
MC UMA	UMA	4030	De La Cuchilla 278 A La 690				
MC UMA	AAH	4230	Salida De A Canceh - Sacchich	244925.92	2303539.66	246091.80	2305407.02
MC UMA	AAH	4230	Sacchich - Canicab	246390.47	2305602.57	246972.19	2308459.08
MC UMA	AAH	4230	Canicab-Ticopo	246989.89	2308862.24	246234.20	2311776.86
MC UMA	AAH	4230	Ticopo A San Bernardino	246276.75	2311935.35	250365.37	2312257.39
MC UMA	AAH	4230	Derivacion Al Papayal Salida Carr Federal	250449.97	2312451.21	251227.53	2314420.39
MC UMA	AAH	4230	San Bernardino A Seye Cuchi 424				
MC UMA	AAH	4230	De Seye - Canicab Cuch 424-430	251623.41	2306684.00	246992.16	2308138.22
MC UMA	AAH	4230	Cuchilla 423 A 409 Seye -Acanceh				
MC UMA	AAH	4230	Cuchilla 426 - 425 Holactun				
MC UMA	AAH	4230	Acanceh-Dzitina	245430.75	2303229.47	250026.56	2300140.03
MC UMA	AAH	4230	Dzitina - Eknakan	250103.75	2300087.15	253172.31	2297253.16
MC UMA	AAH	4230	Eknakan -Nohchacan	253463.82	2297119.94	256806.40	2295833.23
MC UMA	AAH	4230	Nochakan - Cuzama	257128.07	2295697.59	258668.09	2295355.77

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 14 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PATRIOTISMO DEL MEXICO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	AAH	4230	Cuzama -Homun	259030.85	2295292.21	261983.97	2294938.21
MC UMA	AAH	4230	Cuzama- Chunkanan	258936.56	2295043.77	257861.97	2292142.52
MC UMA	AAH	4230	Chunkanan - Chinquila	257568.65	2291870.85	250873.11	2290270.50
MC UMA	AAH	4230	Chinquila- Sabacche	250793.07	2290168.66	252900.66	2286364.62
MC UMA	AAH	4230	Calle 19 De Acanceh X 40 Entrada A Terrenos				
MC UMA	AAH	4230	De La Cuchilla 423 A Ramal De Citricos				
MC UMA	AAH	4230	De La Derivacion 431 A Seye Hasta La 423				
MC UMA	AAH	4230	Sabacche- Ochil	252999.75	2286312.43	255911.92	2283998.14
MC UMA	UMA	4020	Salida Uman Tebec	215479.51	2311190.27	218179.64	2307508.01
MC UMA	UMA	4020	Uman Poxila	213623.37	2310623.63	210933.64	2307579.24
MC UMA	UMA	4020	Ramal A Pcp Del Sureste				
MC UMA	UMA	4020	Poxila A Chochola	210833.27	2307455.65	205646.84	2298184.74
MC UMA	UMA	4020	Chochola A Chable				
MC UMA	UMA	4020	Salida Chochola A Carretera Blanca A Yaxcopoil	205854.01	2297734.48	208765.12	2297253.45
MC UMA	UMA	4020	Poxila Ramal Que Alimenta Hacienda Mazul				
MC UMA	UMA	4020	Salida De Chochola A Kopoma	205090.59	2296632.13	200423.55	2290196.63
MC UMA	SUR	4030	Resturador 376 Agua Potable A Tesip				
MC UMA	SUR	4030	De La Sal Tesip A Ent Molas	228006.02	2306224.02	226717.88	2304101.28
MC UMA	SUR	4030	Molas Cuch 384 A Crucero Temozon S	226610.68	2303593.07	225941.69	2289840.59
MC UMA	SUR	4030	Derivacion 388 Petac- Petac 389				
MC UMA	SUR	4030	Salid A San Jose Tzal A Tzacala Linea Nueva				
MC UMA	SUR	4030	Derv Petac A Tzacala Carrtera Antigua				
MC UMA	SUR	4030	De Cuchilla 381 A Sotuta De Peon				
MC UMA	SUR	4030	Mola Cuch 381 A Dzoyaxche	226742.43	2303905.23	230184.35	2301246.56
MC UMA	SUR	4030	Dzoyaxche A Itzincab Camara	230507.90	2301222.66	233072.22	2296938.11
MC UMA	SUR	4030	De Itzincab A Sotuta De Peon	233041.44	2296847.00	231767.02	2295878.30
MC UMA	SUR	4030	Petac A San Antonio Texan				

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y
media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 15 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC UMA	SUR	4030	Molas A San Jose Tzal	225828.64	2304165.68	224107.56	2304482.00
MC UMA	SUR	4030	Salida De San Jose Tazal A Sta Cruz Pal				
MC UMA	SUR	4030	Crucero Temozon Camino Blanco A Uayalceh	225960.81	2289765.46	229273.15	2290332.34
MC UMA	SUR	4030	Crucero Temozon Camino Blanco A Temozon Sur				
MC UMA	SUR	4030	De Uayalceh A Mucuyche	229560.90	2289799.81	228728.61	2282866.06
MC UMA	SUR	4030	Del Crucero Temozon De La Carr Federal Muna Hasta La Poblacion De Cacao				
MC UMA	SUR	4030	De Cacao A Mulix				
MC UMA	SUR	4030	Deriv Abala -Abala				
MC UMA	SUR	4030	Deriv Peba - Peba				
MC UMA	SUR	4030	Salida De Abala Carr Mucuyche	228417.35	2282572.95	221248.60	2285002.92
MC HUN	HNC	5020	Est 1 A Est 6 A Un Costado Esc. Cobay	204096.94	2327879.60	199066.20	2328182.48
MC HUN	HNC	5010	Est 107 A Est 195 Carretera Hunucma - Ucu	203963.73	2327830.45	213554.18	2328386.94
MC HUN	HNC	5010	Ramal De San Enrique (Trituradora)				
MC HUN	MDA	4030	C-714 A La C-260 Salida Tixcacal A Chalmuch	217633.94	2318720.16	216517.53	2321434.74
MC HUN	MDA	4030	C-259 A La C-345 Carretera Tixcacal A Oxum	216329.03	2319060.37	213044.17	2318553.55
MC HUN	MAX	5030	Est 1 A Est 210 Carretera Chunchumil - Crucero				
MC HUN	PTE	4020	C-986 Entrada Periferico - Susula				
MC HUN	PTE	73990	Torre 4 A La Torre 44				
MC OTE	HOL	4060	Periferico Delta Gas Hasta Entrada Cotolengo				
MC OTE	HOL	4060	Periferico Frente Entrada A Vicentina Hasta C.1026 Barda De Metapulus				
MC OTE	MDN	4015	Salida De Subestacion, Hasta Salida Carretera Lateral (Bodegas)	233364.67	2318412.89	233095.59	2319236.64
MC OTE	MDN	4015	Periferico Cog 4 Hasta Final Circuito Transicion Ligi Mayab				
MC SOE	MDA	4010	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220441.64	2316614.60	220244.43	2316491.70
MC SOE	MDA	4010	Carr. Mda-Uman A Tanil (Pint. Rex)	220506.68	2316213.68	216951.84	2313995.57
MC SOE	MDA	4010	Tanil (Cuch.1033) - Petecbiltun				
MC SOE	MDA	4010	Granja Futura - Fracc. Siglo Xxi				
MC SOE	MDA	4020	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220454.22	2316634.74	220028.52	2316416.76

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y
media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 16 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC SOE	MDA	4020	Periferico A Pemex				
MC SOE	MDA	4020	Tramos Varios Carr. Mda-Uman				
MC SOE	MDA	4030	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220451.22	2316628.77	220138.24	2316533.44
MC SOE	MDA	4030	Cuch. 691 A Cuch. 686				
MC SOE	MDA	4030	Tramo Mda 4030 Polimerida				
MC SOE	MDA	4030	Cuch. 714 A La Pob. De Chalmuch				
MC SOE	MDA	4030	Varios Tram. Perif.-Tixcacal-Oxum	219153.85	2318375.79	217841.37	2318235.84
MC SOE	MDA	4030	Desde Perif. Cuh 691 Hasta Fracc. Acin				
MC SOE	MDA	4030	Desde Fracc. Acin Hasta Netronque Con Hunhectaman				
MC SOE	MDA	4040	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	220462.82	2316619.30	219582.53	2317789.18
MC SOE	MDA	4050	Salida De La S.E. Mda Al Periferico				
MC SOE	MDA	4060	Salida De La S.E. Mda Al Periferico				
MC SOE	MTO	4035	Varios Tram. Periferico-Cuch. 1691				
MC SOE	MTO	4045	Varios Tram. Perif.-Pob. Dzunucan	223586.83	2312878.75	223756.05	2309745.92
MC SOE	MTO	4055	Varios Tram. Perif.-Pob. Ticimul	223474.81	2312897.82	221023.34	2311536.88
MC SOE	MTO	4055	Del Poblado De Ticimul Al Poblado De Tanil	220995.10	2311530.01	218067.14	2312336.45
MC SOE	MTO	4055	Del Poblado De Tanil Al Poblado De Tebec	218178.22	2312323.49	217791.85	2309141.15
MC SOE	MTO	4055	Del Poblado De Tebec Al Poblado De Petelbintun				
MC SOE	MTO	4065	Varios Tram. Perif.-Entrada Al Roble				
MC SOE	MTO	4065	Salida De La S.E. Mda Al Periferico	223539.21	2313143.72	223139.02	2312582.35
MC SOE	MDA-CMY	73300	Mda-Cmy 73300				
MC SOE	MDA-HYS	73290	Mda-Hysa 73290				
MC PTE	ALO M	4045	Tramo Que Se Encuentra Atrás De La Central De Abastos, Sobre La C-138				
MC PTE	MDA-IZE	73530	Desde La Salida De La Subestacion Hasta La Parte Habitada De La Col. Sambula				
MC STE	SUR	4030	Salida San Pedro Chimay - Ent. Poblacion Hunxectaman	231754.39	2309640.59	233888.90	2311119.89
MC STE	SUR	4030	Salida Hunxectaman - Rancho	233788.28	2311469.80	233267.58	2312275.05
MC STE	SUR	4030	Salida San Pedro Chimay - Tekik De Regil	231712.17	2309643.21	233571.15	2304387.93

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 17 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/ 002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC STE	SUR	4030	Salida San Pedro Chimay - Despues De La Cuchilla 1689 Hacia El Polvorin				
MC STE	SUR	4030	Crucero San Pedro Chimay - Planta De Agua Potable				
MC STE	SUR	4060	Crucero Xmatkuil Molas-Rancho San Antonio				
MC STE	SUR	4030	Salida Leona Vicario Cartonera - Hda Dzoyola	229430.30	2314102.21	230983.79	2313612.82
MC STE	SUR	4030	Hda Dzoyola Hacia El Norte				
MC STE	SUR	4030	Calle 42 Carretera Agua Potable				
MC STE	SUR	4060	Cuchilla De Seccionamiento 365 Frente Se Sur				
MC STE	SUR	4030	Cuchilla De Enlace 370 Carr Molas-Ixmatkuil				
MC STE	SUR	4030	Cuchilla De Enlace 373 Carr Molas Cerca Agua Potable				
MC STE	SUR	4030	Cuchilla De Enlace 374 Carr Molas Cerca Agua Potable.				
MC STE	SUR	4050	Cuchilla 1012				
MC STE	NCM	52080	Cuchilla A12 Salida San Antonio Tehuitz				
MC STE	NCM	52080	Cuchilla A13-Ent Petectunich				
MC STE	MDN	4025	Cuchilla 357 Salida Poblacion San Pedro Nohpat				
MC STE	SUR	4050	Sobre Periferico De La Calle 42 Hacia La Cuchilla 1012 Cerca De La Gasolinera	227404.64	2314471.35	230282.15	2316689.15
MC STE	SUR	4060	Crucero Xmatkuil-Planta De Agua Potable				
MC STE	SUR	4060	Crucero De Xmatkuil-Feria De Xmatkuil	226974.78	2308852.97	227914.07	2307916.50
MC STE	NCM	52080	Carr Acanceh Del Crucero Los Naranjos A Pollo Crio				
MC STE	NCM	52080	Salida San Antonio Tehuitz-Tope Subinkancab				
MC STE	NCM	52080	Ramal Del Carcamo De Subinkancab Hacia Monte				
MC STE	NCM	52080	Salida San Antonio Tehuitz Casa San Antonio-Curva Tepich Carrillo				
MC STE	NCM	52080	Ent Petectunich Pegado A Las Torres-Cobay Acanceh				
MC STE	NCM	52080	De La Gasolinera Pasando Atras Tepich Carrillo Saliendo En La Curva				
MC STE	NCM	52080	Crucero Kanasin Hda El Naranja-Rastro De Kanasin				
MC STE	MDN	4025	Cuhilla 1221 Carrete Mid Cancun				
MC STE	MDN	4025	De La Cuchilla 1286 Ent Teya Al Rancho Los Toriles				
MC STE	MDN	4025	Antes De Los Toriles Eq. De Medicion-Granjas Campi				

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 18 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

CLAVE DEL CIRCUITO			Nombre Del Ramal	INICIO		FIN	
				COORDENAD A X	COORDENAD A Y	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
MC STE	MDN	4025	Salida Teya Cuchilla 359-Hacia Carr Cancun				
MC STE	MDN	4025	De La Cuchilla 357 Salida San Pedro Nohpat Hacia Carr Cancun				
MC STE	MDN	4025	Carr Tixcocab-Techoh				
MC STE	MDN	4025	Salida Poblacion Techo A Sitpach				
MC STE	SUR	4040	Se Sur Hasta La Calle 42 Sur Y Periferico				
MC STE	MDN	4045	C.15 X 16 Kanasin Hacia Carr Cancun				
MC NOE	NTE	5040	Desde Periferico Pte Centro De Acopio Canino Hasta El Cruce A Caucel.				
MC NOE	NTE	4080	1er Tramo Periferico Nte Costado Fac De Matematicas A Entrada A Las Americas, 2do Tramo Av. Ind. No Contaminantes X Equipos De Baja California Hasta La Entrada A Las Americas				
MC NOE	NTE	5030	Carretera Mda-Prog. Desde Maseca Hasta Entrada A Komchem (Cuchilla A38)				
MC NOE	NTE	5020	Carretera Mda-Prog. Desde Entrada A Komchem Hasta Mitza (Cuchilla A6)				

III. La promovente propone medidas adicionales y, el compromiso para llevarlos a cabo en el sitio del proyecto, previamente y durante la ejecución de las actividades propuestas:

1. Evitar arrojar basura o residuos sólidos urbanos: será obligatorio el uso de contenedores de basura o habilitar los vehículos empleados para las actividades de poda con bolsas para la recolecta de basura.
2. Evitar verter o arrojar residuos peligrosos (aceite, combustible, solventes, entre otros) en el sitio del proyecto: se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de las herramientas o vehículos durante las actividades de poda. Así como verter o arrojar cualquier tipo de residuo o insumo peligrosos que pudiera ser empleado o generado por las actividades de poda.
3. Evitar cazar, capturar, molestar o dar muerte a ejemplares de fauna asociada a los sitios de poda: se aplicaran sanciones al personal que realice cualquier actividad antes citada, o incite a que se realice.
4. Evitar realizar el mantenimiento de los vehículos o herramientas empleadas en el sitio del proyecto: será obligatorio el uso de talleres especializados para las actividades de mantenimiento de maquinaria, equipos o herramientas empleadas en las actividades de poda.
5. Evitar realizar el retiro de vegetación o la poda de ejemplares por fuera la trayectoria de la Línea de Transmisión o Subtransmisión: será sancionada el personal que deteriore, dañe o realice el retiro de vegetación o poda en cualquier área no autorizada por "la Comisión". Así como aquel personal que no respete la altura mínima de poda, o que realice o fomente acciones que puedan ocasionar el deterioro del ecosistema.

IV. Que deberá evitar la acumulación de material leñoso combustible con potencial de ocasionar incendios forestales, particularmente durante la estación seca del año (febrero-mayo). Por lo tanto el material vegetal y en general los residuos sólidos generados durante las actividades mencionadas, deberán ser

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 19 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

retirados en su totalidad del área, deberán ser trasladados a los sitios que la autoridad Municipal tiene destinado para ello. Se hace la recomendación de que, en lo posible, y una vez dentro del sitio de disposición municipal, los residuos vegetales sean triturados para lograr que el material leñoso y sus nutrientes puedan incorporarse con mayor facilidad al suelo, pudiendo de esta forma crear una composta útil en las actividades de mantenimiento de parques y jardines o en su caso se podrá distribuir en los bancos de material en abandono (sin exposición de agua).

- V. Que previamente al inicio de cualquier actividad en cada uno de los sitios antes señalados el promovente o en su caso el técnico, deberá hacer una evaluación visual del sitio que se pretende intervenir, con el fin de evaluar si es factible llevar acabo en ese momento los trabajos, la valoración en el sitio es el reconocimiento del área con el fin de detectar la presencia de nidos con presencia de crías o huevos y madrigueras que pudieran ser afectados, ya que en caso de haber ocupación de fauna se tendrá que reprogramar el sitio a una futura intervención.
- VI. Que por la poda y desrame de la vegetación arbórea, en el derecho de vía de las líneas de transmisión antes mencionadas, se podrá llevar a cabo siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- a) Realizar actividades de poda solo en los árboles que por su altura puedan interferir con la operación de la línea de transmisión.
 - b) Permitir que la cubierta vegetal se desarrolle hasta una altura de 5.0 m.
 - c) Únicamente se permite la rehabilitación de los caminos o brechas existentes y, no la apertura de nuevos.
 - d) Queda estrictamente prohibido eliminar vegetación forestal, la quema de material orgánico, el uso de maquinaria pesada (que afecten áreas adicionales al de la poda), herbicidas y utilizar productos químicos durante las actividades de poda.
 - e) Los circuitos que se componen de especies listados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, queda prohibido su eliminación, únicamente se podrá llevar a cabo la poda selectiva mediante el método expuesto por el promovente sin que esta ponga en peligro o amenace la integridad de los individuos.
- VII. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- VIII. Queda estrictamente prohibido construir brechas o espacios para el depósito temporal de material o herramienta para llevar a cabo las actividades consideradas para este proyecto.
- IX. Que de acuerdo a lo manifestado en la solicitud, el tiempo requerido para llevar a cabo la totalidad del proyecto será de 12 meses, a partir del mes de enero de 2024, según lo programación propuesta en su solicitud.
- X. Sin embargo, el **C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO y CFE DISTRIBUCIÓN**, serán los responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 20 de 23



Oficio No. 726.4/UGA-1884/ 002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28 que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, fracción XIII del Artículo 28, el cual determina que las obras y actividades que corresponden a asuntos competencia federal, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el tercer y cuarto párrafo del Artículo 6 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que dispone que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plano de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización; en el segundo párrafo del Artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que determina que la Secretaría podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la manifestación de impacto ambiental que le sea presentada; lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo. De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanudará a

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 21 de 23



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste; de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: Artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del Artículo 3 a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este proyecto; en la fracción I del Artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, y en la fracción VII que generaliza las competencias de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 9 que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el Artículo 11 que define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad regional y cuando procede en su modalidad particular; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la fracción X del Artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; de los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que establece que esta Oficina de Representación tiene la atribución de evaluar y resolver las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, las autorizaciones para su realización; así como lo establecido en el Decreto por el que se formula y expide el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán**, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 20 de Marzo de 2014. Por todo lo antes expuesto, y en virtud de lo señalado en los considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de este resolutivo, esta Dependencia

RESUELVE:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º tercer y cuarto párrafos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, y en virtud de haber demostrado que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, **se le exenta de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y Normas Oficiales Mexicanas, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, quién en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción XV, 83 Y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 22 de 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Yucatán
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 726.4/UGA-1884/002986

Bitácora: 31/DC-0002/11/23

Asunto: EVALUACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el contenido de la presente resolución, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ VAQUERIZO** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, referente al proyecto denominado **Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma."


I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.C.P.- TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

C.C.E.P.- UNIDAD JURÍDICA. - EDIFICIO.

C.C.E.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN. - UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. - EDIFICIO.

C.C.P.- ARCHIVO

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



ESTADO DE YUCATÁN

CFE DISTRIBUCIÓN

Mantenimiento anual de la infraestructura eléctrica mediante la poda de brecha de los circuitos de baja y media tensión de la Zona Mérida. Periodo 2024

Página 23 de 23

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN